



GOBIERNO DE LA  
PROVINCIA DE  
CÓRDOBA

# BOLETIN OFICIAL

Córdoba  
Entre todos

## 1ª SECCIÓN PUBLICACIONES DE GOBIERNO



AÑO XCVII - TOMO DXXIX - Nº 38  
CORDOBA, (R.A.) MIÉRCOLES 25 DE FEBRERO DE 2009

[www.boletinoficialcba.gov.ar](http://www.boletinoficialcba.gov.ar)  
E-mail: [boletinoficialcba@cba.gov.ar](mailto:boletinoficialcba@cba.gov.ar)

### LEYES

#### DEPARTAMENTO RÍO SEGUNDO

## Modifican Radio Municipal de la localidad de Luque

### PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9598

**ARTÍCULO 1º.-** MODIFÍCASE el Radio Municipal de la localidad de Luque, ubicada en el Departamento Río Segundo de esta Provincia de Córdoba, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nº 8102, conforme al plano confeccionado por la Municipalidad de dicha localidad que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ley, de acuerdo a la siguiente descripción de los Polígonos A, B y C:

Polígono "A" (Área Urbana): El Vértice Nº 1 (X=6500635,15 - Y=4466550,08), es el punto de inicio del Polígono "A" y se encuentra ubicado en un poste sobre el alambrado del costado Este del camino vecinal a Capilla del Carmen y a una distancia de ochocientos cuarenta y seis metros con setenta y ocho centímetros (846,78 m) de la intersección de este camino vecinal con la Ruta Provincial Nº 13.

Desde el Vértice Nº 1, con rumbo Sudeste y formando un ángulo de 107º 27' 14" hasta llegar al Vértice Nº 2 (X=6499702,71 - Y=4469515,74), se extiende el Lado 1-2 que mide tres mil ciento ocho metros con setenta y nueve centímetros (3.108,79 m), atravesando las Parcelas Rurales 223-2629, 223-2529 y 223-2530.

Desde el Vértice Nº 2, con dirección Sudoeste configurando un ángulo de 191º 11' 53" hasta llegar al Vértice Nº 3 (X=6499071,29 - Y=4469390,74), se encuentra el Lado 2-3 que mide seiscientos cuarenta y tres metros con sesenta y siete centímetros (643,67 m), colindando con la Parcela Rural 223-2433.

Desde el Vértice Nº 3, con trayectoria Sudeste y formando un ángulo de 107º 21' 18" hasta llegar al Vértice Nº 4 (X=6498860,21 - Y=4470066,04), se halla el Lado 3-4 que mide setecientos siete metros con cincuenta y dos centímetros (707,52 m), colindando al Sur con la Parcela Rural 223-2333.

Desde el Vértice Nº 4, con sentido Sudoeste y formando un ángulo de 191º 46' 24" hasta llegar al Vértice Nº 5

(X=6498662,13 - Y=4470024,75), se ubica el Lado 4-5 que mide doscientos dos metros con catorce centímetros (202,14 m), atravesando la Parcela Rural 223-2333.

Desde el Vértice Nº 5, con rumbo Noroeste y formando un ángulo de 287º 24' 41" hasta llegar al Vértice Nº 6 (X=6499000,92 - Y=4468944,41), se sitúa el Lado 5-6 que mide un mil ciento treinta y dos metros con veinte centímetros (1.132,20 m), lindando al Sur con la Ruta Provincial Nº 13.

Desde el Vértice Nº 6, con sentido Sudoeste y conformando un ángulo de 193º 47' 04" hasta llegar al Vértice Nº 7 (X=6498893,46 - Y=4468918,05), se prolonga el Lado 6-7 que mide ciento diez metros con sesenta y cinco centímetros (110,65 m), cruzando en sentido Norte-Sur a la Ruta Provincial Nº 13.

Desde el Vértice Nº 7, con dirección Sur configurando un ángulo de 179º 34' 10" hasta llegar al Vértice Nº 8 (X=6498793,25 - Y=4468918,80), se encuentra el Lado 7-8 que mide cien metros con veintinueve centímetros (100,21 m), atravesando la Parcela Rural 223-1734.

Desde el Vértice Nº 8, con trayectoria Noroeste y formando un ángulo de 287º 14' 54" hasta llegar al Vértice Nº 9 (X=6498852,77 - Y=4468727,10), se ubica el Lado 8-9 que mide doscientos metros con setenta y tres centímetros (200,73 m) atravesando la Parcela Rural 223-1734.

Desde el Vértice Nº 9, con rumbo Oeste y formando un ángulo de 269º 35' 00" hasta llegar al Vértice Nº 10 (X=6498852,61 - Y=4468705,30), se localiza el Lado 9-10 que mide veintinueve metros con ochenta centímetros (21,80 m), atravesando el camino vecinal a Matorrales.

Desde el Vértice Nº 10, con sentido Sur formando un ángulo de 179º 35' 00" hasta llegar al Vértice Nº 11 (X=6497918,50 - Y=4468712,10), se extiende el Lado 10-11 que mide novecientos treinta y cuatro metros con trece centímetros (934,13 m), lindando al Este con camino vecinal a Matorrales.

Desde el Vértice Nº 11 con dirección Noroeste y formando un ángulo de 287º 18' 59" hasta alcanzar el Vértice Nº 12 (X=6498410,16 - Y=4467166,85), se encuentra el Lado 11-12 que mide un mil seiscientos veintinueve metros con cincuenta y ocho centímetros (1.621,58 m), atravesando la Parcela Rural 223-1734.

### PODER LEGISLATIVO

LA LEGISLATURA DE LA  
PROVINCIA DE CÓRDOBA  
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY: 9599

**ARTÍCULO 1º.-** CRÉASE en la Séptima Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Cosquín, un Juzgado en lo Civil con competencia en materia de Familia y Violencia Familiar (Ley Nº 9283) de Primera Instancia.

**ARTÍCULO 2º.-** SUSTITÚYESE el artículo 1º de la Ley Nº 9451 por el siguiente:

"Artículo 1º.- CRÉASE en la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Río Cuarto, un Juzgado Civil con competencia en materia de Familia y Violencia Familiar (Ley Nº 9283) de Primera Instancia".

**ARTÍCULO 3º.-** EN los Juzgados a los que se hace referencia en la presente Ley, hasta tanto se creen y comiencen a funcionar en las Circunscripciones Judiciales correspondientes la totalidad de los tribunales y organismos creados por la Ley Nº 7676 o la que la sustituya en el futuro, las causas se tramitarán de acuerdo a las disposiciones procesales previstas en la Ley Nº 8465 o la que la sustituya en el futuro. No obstante, dichos Tribunales podrán requerir la intervención del Cuerpo Auxiliar Técnico Multidisciplinario si existiere en la Circunscripción o supletoriamente el de otra donde lo hubiere, conforme lo dispuesto por la Ley Nº 7676.

**ARTÍCULO 4º.-** SERÁN competentes en Segunda Instancia y en relación a las causas que se tramitan en los Juzgados a los que se hace referencia en la presente Ley, las Cámaras de Apelaciones con competencia material y territorial en el ámbito de actuación de dichos Tribunales en cuestiones de familia.

**ARTÍCULO 5º.-** EL Tribunal Superior de Justicia determinará la estructura de cada Juzgado a los que se hace referencia en la presente Ley, así como la forma y modalidad con que se distribuirán o reasignarán las causas que se encuentran en trámite en los Tribunales actualmente competentes.

**ARTÍCULO 6º.-** LOS gastos que demande la presente

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONTINÚA EN PÁGINA 2

VIENE DE TAPA  
LEY 9598

Desde el Vértice N° 12, con trayectoria Sur formando un ángulo de 182° 06' 00" hasta llegar al Vértice N° 13 (X=6497821,98 - Y=4467145,28), se halla el Lado 12-13 que mide quinientos ochenta y ocho metros con cincuenta y siete centímetros (588,57 m), lindando con la Parcela Rural 223-1734.

Desde el Vértice N° 13, con rumbo Noroeste y formando un ángulo de 282° 19' 43" hasta llegar al Vértice N° 14 (X=6497860,56 - Y=4466968,77), se sitúa el Lado 13-14 que mide ciento ochenta metros con sesenta y siete centímetros (180,67 m), atravesando el camino vecinal a Colazo y lindando al Sur con camino público.

Desde el Vértice N° 14, con dirección Norte y formando un ángulo de 2° 06' 00" hasta llegar al Vértice N° 15 (X=6498466,12 - Y=4466990,98), se localiza el Lado 14-15 que mide seiscientos cinco metros con noventa y siete centímetros (605,97 m).

Desde el Vértice N° 15, con trayectoria Noroeste y formando un ángulo de 287° 38' 59" hasta llegar al Vértice N° 16 (X=6498851,45 - Y=4465779,88), se extiende el Lado 15-16 que mide un mil doscientos setenta metros con noventa y dos centímetros (1.270,92 m), atravesando las Parcelas Rurales 223-2127 y 223-2125.

Desde el Vértice N° 16, con sentido Noreste y formando un ángulo de 17° 24' 11" hasta llegar al Vértice N° 17 (X=6499341,47 - Y=4465933,47), se extiende el Lado 16-17 que mide quinientos trece metros con cincuenta y dos centímetros (513,52 m), atravesando las Parcelas Rurales 223-2327 y 223-2125.

Desde el Vértice N° 17, con rumbo Noreste y formando un ángulo de 11° 24' 18" hasta llegar al Vértice N° 18 (X=6499815,82 - Y=4466029,16), se encuentra el Lado 17-18 que mide cuatrocientos ochenta y tres metros con noventa centímetros (483,90 m), atravesando la Parcela Rural 223-2426.

Desde el Vértice N° 18, con dirección Noroeste y formando un ángulo de 349° 20' 00" hasta llegar al Vértice N° 19 (X=6499921,56 - Y=4466009,24), se halla el Lado 18-19 que mide ciento siete metros con sesenta y un centímetros (107,61 m), atravesando la Ruta Provincial N° 13.

Desde el Vértice N° 19, con rumbo Sudeste y formando un ángulo de 107° 23' 39" hasta llegar al Vértice N° 20 (X=6499806,03 - Y=4466378,03), se ubica el Lado 19-20 que mide trescientos ochenta y seis metros con cuarenta y cinco centímetros (386,45 m), lindando al Sur con la Ruta Provincial N° 13.

Desde el Vértice N° 20, con dirección Noreste y formando un ángulo de 11° 43' 24" hasta llegar al Vértice N° 1, se sitúa el Lado 20-1 que mide ochocientos cuarenta y seis metros con setenta y ocho centímetros (846,78 m), lindando al Oeste con el camino vecinal a Capilla del Carmen, cerrándose así el Polígono "A", que ocupa una superficie de seiscientos once hectáreas, dos mil ciento setenta y seis metros cuadrados (611 Has, 2.176,00 m2), conformando el área urbana.

Polígono "B" (Cementerio): El Vértice N° 21 (X=6500132,43 - Y=4465354,67), es el punto de inicio del Polígono "B" y se encuentra ubicado en un poste sobre el alambrado del lado Norte de la Ruta Provincial N° 13, a una distancia de un mil setenta y cuatro metros con quince centímetros (1.074,15 m) de la intersección del camino vecinal a Capilla del Carmen con la Ruta Provincial N° 13.

Desde el Vértice N° 21, con dirección Noreste y formando un ángulo de 17° 51' 20" hasta llegar al Vértice N° 22 (X=6500246,64 - Y=4465391,46), se localiza el Lado 21-22 que mide ciento veinte metros (120,00 m), atravesando la Parcela Rural 223-2726.

Desde el Vértice N° 22, con rumbo Sudeste y describiendo un ángulo de 107° 51' 20" hasta llegar al Vértice N° 23 (X=6500185,32 - Y=4465581,83), se sitúa el Lado 22-23 que mide doscientos metros (200,00 m), atravesando la Parcela Rural 223-2726.

Desde el Vértice N° 23, con sentido Sudoeste y formando un ángulo de 197° 51' 20" hasta llegar al Vértice N° 24 (X=6500071,10 - Y=4465545,04), se localiza el Lado 23-24 que mide ciento veinte metros (120,00 m), atravesando la Parcela Rural 223-2726.

Desde el Vértice N° 24, con rumbo Noreste y formando un ángulo de 281° 51' 20" hasta llegar al Vértice N° 21, se extiende el Lado 24-21 que mide doscientos metros (200,00 m), lindando al Sur con la Ruta Provincial N° 13, cerrándose

así el Polígono "B", con una superficie de dos hectáreas cuatro mil metros cuadrados (2 Has, 4.000,00 m2), constituyendo una isla cuyo uso actual es el de Cementerio.

Polígono "C" (Zona Histórica): El Vértice N° 25 (X=6493903,44 - Y=4467697,73), es el punto de inicio del Polígono "C" y se ubica en un poste del alambrado del lado Sur del camino público, a una distancia de quinientos veinticinco metros (525,00 m) de la intersección del camino vecinal a Colazo con el camino público.

Desde el Vértice N° 25, con rumbo Este y formando un ángulo de 89° 37' 24" hasta el Vértice N° 26 (X=6493904,97 - Y=4467941,91), se ubica el Lado 25-26 que mide doscientos cuarenta y cuatro metros con dieciocho centímetros (244,18 m), lindando al Norte con camino público.

Desde el Vértice N° 26, con dirección Sur describiendo un ángulo de 179° 37' 24" hasta llegar al Vértice N° 27 (X=6493759,46 - Y=4467942,87), se encuentra el Lado 26-27 que mide ciento cuarenta y cinco metros con cincuenta y un centímetros (145,51 m), atravesando la Parcela Rural 223-1230.

Desde el Vértice N° 27, con trayectoria Oeste y formando un ángulo de 271° 06' 58" hasta llegar al Vértice N° 28 (X=6493761,16 - Y=4467852,64), se sitúa el Lado 27-28 que mide noventa metros con veinticuatro centímetros (90,24 m).

Desde el Vértice N° 28, con rumbo Norte y formando un ángulo de 359° 00' 11" hasta llegar al Vértice N° 29 (X=6493802,89 - Y=4467851,92), se ubica el Lado 28-29 que mide cuarenta y un metros con setenta y cuatro centímetros (41,74 m).

Desde el Vértice N° 29, con dirección Oeste y formando un ángulo de 270° 16' 18" hasta llegar al Vértice N° 30 (X=6493803,60 - Y=4467702,06), se encuentra el Lado 29-30 que mide ciento cuarenta y nueve metros con ochenta y seis centímetros (149,86 m).

Desde el Vértice N° 30, con rumbo Norte y formando un ángulo de 357° 31' 08" hasta llegar al Vértice N° 25, se sitúa el Lado 30-25 que mide noventa y nueve metros con noventa y tres centímetros (99,93 m), cerrándose así el Polígono "C", que ocupa una superficie de dos hectáreas ocho mil trescientos cuarenta y un metros con treinta y nueve decímetros cuadrados (2 Has, 8.341,39 m2), conformando una isla cuyo uso actual es el de Zona Histórica.

La superficie total ocupada por el Radio Municipal de la localidad de Luque es de seiscientos dieciséis hectáreas cuatro mil quinientos diecisiete metros cuadrados con treinta y nueve decímetros cuadrados (616 Has, 4.517,39 m2).

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA  
VICEGOBERNADOR  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÒRDOBA

GUILLERMO ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÒRDOBA

## PODER EJECUTIVO

### DECRETO N° 182

Córdoba, 16 de febrero de 2009

Téngase por Ley de la Provincia N° 9598, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

CARLOS CASERIO  
MINISTRO DE GOBIERNO

JORGE EDUARDO CÒRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

VIENE DE TAPA  
LEY 9599

Ley serán atendidos con los recursos que se le asignen al Poder Judicial, efectuando los reflejos presupuestarios necesarios para el cumplimiento de la misma.

**ARTÍCULO 7°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

HÉCTOR OSCAR CAMPANA  
VICEGOBERNADOR  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÒRDOBA

GUILLERMO ARIAS  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
LEGISLATURA PROVINCIA DE CÒRDOBA

## PODER EJECUTIVO

### DECRETO N° 178

Córdoba, 16 de febrero de 2009

Téngase por Ley de la Provincia N° 9599, cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Cr. JUAN SCHIARETTI  
GOBERNADOR

Dr. LUIS EUGENIO ANGULO  
MINISTRO DE JUSTICIA

JORGE EDUARDO CÒRDOBA  
FISCAL DE ESTADO

## RESOLUCIONES

### MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

### RESOLUCIÓN N° 507 "A" /08

Córdoba, 12 de Diciembre de 2008

**VISTO:** El Expediente N° 0528-002472/2008 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN AGUA PARA LA VIDA Y EL DESARROLLO" ("FUNDAVIDE") con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

### Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Departamento Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 -segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
R E S U E L V E :

**ARTÍCULO 1°:** APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN AGUA PARA LA VIDA Y

EL DESARROLLO" ("FUNDAVIDE") con asiento en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.-

**ARTÍCULO 2º:** AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

**ARTÍCULO 3º:** PROTOCOLICÉSE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DR. CARLOS LEANDRO RUARTE  
DIRECTOR DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## DIRECCION DE AREA DE SERVICIOS JUDICIALES

**RESOLUCIÓN Nº 30** - Córdoba, 18 de febrero de 2009.  
**VISTO:** el Acuerdo Reglamentario Nro. 540 -Serie A- de fecha 6 de abril del 2000, sus complementarios y modificatorios, por el cual se determinan los tribunales competentes para entender en las acciones de amparo, consagradas en el art. 48 de la Constitución Provincial y Ley Nro.4915.- **Y CONSIDERANDO:** I) Que, el art. 5º del citado cuerpo reglamentario, dispone que la Dirección de Servicios Judiciales (hoy Área de Servicios Judiciales) será la autoridad de aplicación y contralor de las normas que en dicho Acuerdo se establecen, a la vez que, le impone la obligación de confeccionar anualmente los cronogramas de turnos pertinentes y distribuirlos a los tribunales y entidades involucradas en el quehacer judicial.- II) Que, el art. 1º del referido Acuerdo Reglamentario, determinó qué tribunales del Centro Judicial de la Capital, serán competentes en forma exclusiva y excluyente, precisándose en el art. 2º un turno de siete días corridos por tribunal.- III) Que, sin perjuicio de los turnos que se asignen, conforme las disposiciones contenidas en el referido Acuerdo Reglamentario, debe preverse la modalidad de intervención y el trámite a cumplir en los períodos de receso de los tribunales.-IV) Que, se debe considerar con respecto al ingreso al turno, que el mismo se produciría a partir de las cero hora del día lunes 16 de marzo, causando dicha circunstancia una complicación en la continuidad del servicio, toda vez que el traspaso del turno de un Juzgado a otro, en una hora inhábil e inoportuna, se torna inconveniente y genera dificultades para los magistrados y funcionarios involucrados en estos procesos; ya que deben contar con los teléfonos celulares, que son imprescindibles para la adecuada comunicación. Por esta razón, resulta conveniente que el traspaso del turno de un Juzgado a otro en un día y hora hábil (como se ha implementado para las Internaciones Judiciales), se realice con el comienzo de la actividad judicial de cada día, esto es, a partir de las ocho horas.- Por los motivos invocados y, en uso de sus facultades, el Director del Área de Servicios Judiciales; **RESUELVE: Artículo 1.** ASIGNAR, los turnos para las Acciones de Amparo, desde el 16 de marzo del año 2009 a las ocho horas a los Juzgados de Conciliación, a los Juzgados de Control y a los Juzgados de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Centro Judicial de la Capital, conforme al cronograma dispuesto en el Anexo "A", que forma parte de la presente Resolución.- **Artículo 2.** DISPONER, que el Juzgado de Feria, el último día hábil de ésta, remita los expedientes ingresados con motivo de las Acciones de Amparo, al Área de Recursos Humanos, a efectos que esta los envíe a la Mesa de Entradas General de los fueros respectivos, para que sean registrados y asignados al Juzgado que corresponda,

según el cronograma del Anexo "A".- **Artículo 3.** COMUNÍQUESE, a los Juzgados involucrados, a la Mesa de Entradas General de los Fueros correspondientes, al Colegio de Abogados de la Ciudad de Córdoba, a la Federación de Abogados de la Provincia de Córdoba, al Boletín Oficial y dése la más amplia difusión. Protocolícese.

### ANEXO "A" - CRONOGRAMA DE TURNOS PARA LA INTERVENCIÓN DE LOS JUZGADOS COMPETENTES DEL CENTRO JUDICIAL CAPITAL, EN LAS ACCIONES DE AMPARO, DESDE EL 16 DE MARZO DEL AÑO 2009, A LAS OCHO HORAS.

Juz. Conciliación 1º Nom.	del 16 al 23 de marzo de 2009 a las ocho hs.
Juz. Conciliación 2º Nom.	del 23 al 30 de marzo de 2009 a las ocho hs.
Juz. Conciliación 3º Nom.	del 30 de marzo al 6 de abril de 2009 a las ocho hs.
Juz. Conciliación 4º Nom.	del 6 al 13 de abril de 2009 a las ocho hs.
Juz. Conciliación 5º Nom.	del 13 al 20 de abril de 2009 a las ocho hs.
Juz. Conciliación 6º Nom.	del 20 al 27 de abril de 2009 a las ocho hs..
Juz. Conciliación 7º Nom.	del 27 de abril al 4 de mayo de 2009 a las ocho hs..
Juz. Conciliación 8º Nom.	del 4 al 11 de mayo de 2009 a las ocho hs.
Juz. de Control Nro. 4	del 11 al 18 de mayo de 2009 a las ocho hs.
Juz. de Control Nro. 7	del 18 al 25 de mayo de 2009 a las ocho hs.
Juz. de Control Nro. 8	del 25 de mayo al 1 de junio de 2009 a las ocho hs.
Juz. de Control Nro. 3	del 1 al 8 de junio de 2009 a las ocho hs..
Juz. de Control Nro. 5	del 8 al 15 de junio de 2009 a las ocho hs.
Juz. de Control Nro. 6	del 15 al 22 de junio de 2009 a las ocho hs.
Juz. de Control Nro. 1	del 22 al 29 de junio de 2009 a las ocho hs.
Juz. de Control Nro. 2	del 29 de junio al 6 de julio de 2009 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 1º Nom.	del 6 al 13 de julio de 2009 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 2º Nom.	del 13 al 20 de julio de 2009 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 4º Nom.	del 20 al 27 de julio de 2009 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 5º Nom.	del 27 de julio al 3 de agosto de 2009 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 6º Nom.	del 3 al 10 de agosto de 2009 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 8º Nom.	del 10 al 17 de agosto de 2009 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 9º Nom.	del 17 al 24 de agosto de 2009 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 10º Nom.	del 24 al 31 de agosto de 2009 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 11º Nom.	del 31 de ag. al 7 de set. de 2009 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 12º Nom.	del 7 al 14 de setiembre de 2009 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 14º Nom.	del 14 al 21 de setiembre

de 2009 a las ocho hs.	
Juz. Civil y Com. 15º Nom.	del 21 al 28 de setiembre de 2009 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 16º Nom.	del 28 de set. al 5 de octubre de 2009 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 17º Nom.	del 5 al 12 de octubre de 2009 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 18º Nom.	del 12 al 19 de octubre de 2009 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 19º Nom.	del 19 al 26 de octubre de 2009 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 20º Nom.	del 26 de oct. al 2 de nov. de 2009 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 21º Nom.	del 2 al 9 de noviembre de 2009 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 22º Nom.	del 9 al 16 de noviembre de 2009 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 23º Nom.	del 16 al 23 de noviembre de 2009 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 24º Nom.	del 23 al 30 de noviembre de 2009 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 25º Nom.	del 30 de nov. al 7 de dic. de 2009 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 27º Nom.	del 7 al 14 de diciembre de 2009 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 28º Nom.	del 14 al 21 de diciembre de 2009 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 30º Nom.	del 21 al 28 de diciembre de 2009 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 31º Nom.	del 28 de dic. al 4 de enero de 2010 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 32º Nom.	del 4 al 11 de enero de 2010 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 34º Nom.	del 11 al 18 de enero de 2010 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 35º Nom.	del 18 al 25 de enero de 2010 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 36º Nom.	del 25 de enero al 1 de feb. de 2010 a las ocho hs..
Juz. Civil y Com. 37º Nom.	del 1 al 8 de febrero de 2010 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 38º Nom.	del 8 al 15 de febrero de 2010 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 40º Nom.	del 15 al 22 de febrero de 2010 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 41º Nom.	del 22 de feb. al 1 de marzo de 2010 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 42º Nom.	del 1 al 8 de marzo de 2010 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 43º Nom.	del 8 al 15 de marzo de 2010 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 44º Nom.	del 15 al 22 de marzo de 2010 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 45º Nom.	del 22 al 29 de marzo de 2010 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 46º Nom.	del 29 de marzo al 5 de abril de 2010 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 47º Nom.	del 5 al 12 de abril de 2010 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 48º Nom.	del 12 al 19 de abril de 2010 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 49º Nom.	del 19 al 26 de abril de 2010 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 50º Nom.	del 26 de abril al 3 de mayo de 2010 a las ocho hs.
Juz. Civil y Com. 51º Nom.	del 3 al 10 de mayo de 2010 a las ocho hs.

## MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO E INVERSIONES PÚBLICAS

### RESOLUCIÓN Nº 15

Córdoba, 3 de Diciembre de 2008

**VISTO:** El expediente nº 0025-038206/2008 en que se propicia la formalización de ajustes en la distribución de los Recursos Financieros y en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

### Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las disposiciones del artículo 31 del Decreto nº 150/04 Reglamentario de la Ley nº 9086, la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas autorizará las modificaciones presupuestarias compensadas entre créditos asignados dentro de una misma jurisdicción conforme al

procedimiento establecido en el mismo artículo.

Que por Decreto nº 541/08, modificatorio del Decreto nº 150/04, se faculta a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas a realizar las adecuaciones relacionadas al Plan de Inversiones Públicas.

Que mensualmente la referida Repartición deberá formalizar dichas modificaciones mediante el dictado de la Resolución pertinente.

VIENE DE PÁGINA 3  
RESOLUCION Nº 15

Que las modificaciones propuestas encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial nº 9086.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al nº 676/08.

**LA DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO  
E INVERSIONES PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** FORMALICENSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros y las adecuaciones al Plan de Inversiones Públicas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el reporte compactado, que incluye los AMCP (Formulario de Compensación Presupuestaria) nros. 507 a 626 y en las Planillas de adecuación del Plan de Inversiones Públicas, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Resolución, las que constan de CUARENTA Y SEIS (46) fojas útiles.

**ARTÍCULO 2º.-** PROTOCOLICESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas, comuníquese a la Legislatura y a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. ELIDA CRISTINA RUIZ  
DIRECTORA GENERAL DE PRESUPUESTO  
E INVERSIONES PÚBLICAS

**ENTE REGULADOR DE LOS  
SERVICIOS PÚBLICOS**

**RESOLUCIÓN GENERAL NUMERO DIECIOCHO**

CÓRDOBA, 30 de Diciembre de 2008

**Y VISTO:** El Expediente N° 0521-007652/2006, en el que se tramita la aprobación de modificaciones al Régimen de Facilidades de Pago establecido por Resolución General ERSeP N° 08 de fecha 29 de Mayo de 2008, referido a deudas que por cualquier concepto mantengan los permisionarios del servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba, y los infractores en los términos del artículo 30 apartado A de la Ley N° 8669 –Explotación del servicio público de transporte en la Provincia de Córdoba-, con el Ente Regulador de los Servicios Públicos (E.R.Se.P.).

**Y CONSIDERANDO:**

**I)** Que la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano - ha creado en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, jurisdicción del Ministerio de Obras Públicas, el Ente Regulador de los Servicios Públicos (ERSeP), con carácter de Organismo autárquico, con personalidad jurídica de derecho público del Estado Provincial y capacidad para actuar pública y privadamente, individualidad financiera y patrimonio propio (artículo 21 ley citada).

**II)** Que el artículo 28 del mismo cuerpo legal faculta al Directorio del ERSeP: "...a) Establecer el presupuesto anual de gastos y cálculo de recursos, el que deberá ser siempre equilibrado..., f) Administrar los bienes que componen el patrimonio del ERSeP, g) Celebrar acuerdos y transacciones judiciales o extrajudiciales...".

Por su parte, el artículo 31 Inc. a) establece: "...Los recursos del ERSeP se obtendrán con los siguientes ingresos: a) Una tasa que estará a cargo de los usuarios de los servicios regulados, que no podrá exceder del 1,5% y que se calculará sobre el monto de la facturación bruta. El porcentual de la tasa de regulación será fijado anualmente por el ERSeP..., e) El importe de las multas que aplique...".

**III)** Que en el marco de las facultades derivadas de la Ley N° 8669 y su Decreto Reglamentario, este Organismo puede aplicar sanciones a los permisionarios del Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros de la Provincia, como así también a los

infractores en los términos del artículo 30 de la antedicha ley, por violación a las normas allí establecidas.

**IV)** Que en virtud de lo anteriormente expuesto, es atribución del Directorio de este Organismo establecer la reglamentación de los planes de facilidades de pago de deudas a los fines de la mejor gestión de sus recursos, como así también sobre la aprobación de las propuestas de modificación de los mismos.

**V)** Que en orden a lo expresado, obra en autos nota de fecha 01/12/2008 suscripta por el Sr. Gerente General de este Organismo, por la que se propicia la aprobación de modificaciones al Régimen de Facilidades de Pago establecido por Resolución General ERSeP N° 08, proponiéndose la modificación del anexo único de dicha resolución en su artículo 1° en orden a la prórroga del plazo de adhesión al plan y a las deudas comprendidas en el mismo; el artículo 3° en relación al perfeccionamiento del plan; el artículo 6° en lo atinente a la bonificación del interés de financiación según monto de la entrega inicial y cantidad de cuotas; y el artículo 7° en lo que respecta al monto mínimo de la cuota mensual.

**VI)** Que las modificaciones propuestas al Plan de Facilidades de Pago no contienen disposición alguna que implique conceder quita sobre el monto del capital adeudado que los permisionarios e infractores, por cualquier concepto, mantengan con este Organismo.

**VII)** Que atento lo dispuesto por el Artículo 1° de la Resolución General del ERSeP N° 1 de fecha 08/05/2001 (modificada por RG ERSeP N° 06/04), el Directorio del ERSeP "...dictará Resoluciones Generales en los casos de disposiciones de alcance general y de aplicación interna y externa, operativas, reglamentarias o interpretativas de la ley de su creación o de los marcos regulatorios de los servicios públicos y concesiones de obra pública bajo su control, como también cuando se tratara de pautas de aplicación general atinentes a su funcionamiento y organización...".-

Por lo expuesto, normas citadas, lo dictaminado por la Gerencia Legal y Técnica bajo el N° 36/2008, y en el marco de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y concordantes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano -, el **Honorable Directorio del Ente Regulador de Servicios Públicos (ERSeP);**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:** APRUÉBASE la modificación de los artículos 1, 3, 6 y 7 del anexo único de la Resolución General ERSeP N° 08/2008 y, en consecuencia, **SUSTITÚYESE** el texto de los mismos, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 1º:** Los permisionarios del Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba y los infractores en los términos del artículo 30 apartado A de la Ley N° 8669, podrán acceder al presente Régimen de Facilidades de Pago hasta el día 31 de Mayo de 2009 para la cancelación de las deudas devengadas al día 31 de Diciembre de 2008, que por cualquier concepto mantengan con este Organismo.

**ARTÍCULO 3º:** Se producirá el perfeccionamiento del plan cuando se efectúe:

- 1) El pago de la entrega inicial dentro del plazo de SIETE (7) días corridos contados a partir de la fecha de emisión del plan.
- 2) El cumplimiento de las formalidades previstas en el artículo 9º del presente Anexo Único.

A los fines del perfeccionamiento del plan, el punto 1) del presente artículo no será exigido en los casos del numeral 2.2 última parte (sin entrega inicial) del artículo 6°.

Cumplidos los requisitos previstos anteriormente se considerará como fecha de perfeccionamiento del plan, la correspondiente a la de su emisión.

**ARTÍCULO 6º** Los permisionarios e infractores podrán cancelar sus deudas por el presente Régimen de Facilidades de Pago, accediendo a las siguientes modalidades:

- 1) Pago de Contado: Condonación del 100% de intereses por mora, pudiendo accederse durante toda la vigencia del plan.
- 2) Pago Financiado:
  - 2.1- Condonación decreciente de intereses por mora según fecha de acogimiento al plan:
    - Hasta el 31 de Marzo de 2009: 50% de condonación.
    - Hasta el 31 de Mayo de 2009: 30% de condonación.
  - 2.2- Bonificación del interés de financiación según monto de la entrega inicial y cantidad de cuotas:
    - Con una entrega inicial mayor o igual al 20%; en hasta 6 cuotas se bonificará el 100% del interés por financiación, en hasta 12 cuotas se bonificará el 60% del interés por financiación, en hasta 36 cuotas se bonificará el 40% del interés por financiación.
    - Con una entrega inicial menor al 20%; en hasta 12 cuotas se

bonificará el 40% del interés por financiación, en hasta 36 cuotas se bonificará el 20% del interés por financiación.

• Sin entrega inicial; en hasta 36 cuotas sin bonificación de intereses por financiación.

**ARTÍCULO 7º:** Se entenderá por cuota, la suma del capital amortizable con más el interés de financiación mensual establecido. El capital amortizable de cada cuota será el que resulte de dividir la deuda total a financiar por el número de cuotas que se pretenda abonar."

**ARTÍCULO 2º:** MANTÉNGASE vigente la totalidad de las disposiciones contenidas en la Resolución General ERSeP N° 08/2008 y en su anexo único, no modificadas por la presente.

**ARTÍCULO 3º:** TÉNGASE por texto ordenado del Régimen de Facilidades de Pago –Transporte, el que surge del anexo único que en dos (2) fs. forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 4º:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

**Firmado:** Dr. Rody W. GUERREIRO - Presidente; Dr. Luis G. ARIAS – Vicepresidente; Dr. Jorge A. SARAVIA – Director; Dr. Alberto M. ZAPIOLA – Director; Ing. Rubén A. BORELLO – Director; y Dr. Roberto A. ANDALUZ – Director.

**Resolución General N° 18/2008**

Régimen de Facilidades de Pago –Transporte

ANEXO UNICO (2 fs.)

**ARTÍCULO 1º:** Los permisionarios del Servicio de Transporte Público Interurbano de Pasajeros de la Provincia de Córdoba y los infractores en los términos del artículo 30 apartado A de la Ley N° 8669, podrán acceder al presente Régimen de Facilidades de Pago hasta el día 31 de Mayo de 2009 para la cancelación de las deudas devengadas al día 31 de Diciembre de 2008, que por cualquier concepto mantengan con este Organismo.

**ARTÍCULO 2º:** Para acogerse al presente régimen, se deberá incluir la deuda que se regularice con más los recargos e intereses que correspondieren, calculados hasta la fecha de emisión del plan. A tales fines, se entiende por fecha de emisión del plan, la de su solicitud.

**ARTÍCULO 3º:** Se producirá el perfeccionamiento del plan cuando se efectúe:

- 1) El pago de la entrega inicial dentro del plazo de SIETE (7) días corridos contados a partir de la fecha de emisión del plan.
- 2) El cumplimiento de las formalidades previstas en el artículo 9º del presente Anexo Único.

A los fines del perfeccionamiento del plan, el punto 1) del presente artículo no será exigido en los casos del numeral 2.2 última parte (sin entrega inicial) del artículo 6°.

Cumplidos los requisitos previstos anteriormente se considerará como fecha de perfeccionamiento del plan, la correspondiente a la de su emisión.

**ARTÍCULO 4º:** Los permisionarios e infractores que regularicen sus obligaciones mediante el presente Régimen, podrán optar por cancelar las mismas de Contado o mediante un Plan de Pago en Cuotas.

**ARTÍCULO 5º:** La tasa de interés de financiación mensual del Régimen de Facilidades de Pago será del 0,90%.

**ARTÍCULO 6º:** Los permisionarios e infractores podrán cancelar sus deudas por el presente Régimen de Facilidades de Pago, accediendo a las siguientes modalidades:

- 1) Pago de Contado: Condonación del 100% de intereses por mora, pudiendo accederse durante toda la vigencia del plan.
- 2) Pago Financiado:
  - 2.1- Condonación decreciente de intereses por mora según fecha de acogimiento al plan:
    - Hasta el 31 de Marzo de 2009: 50% de condonación.
    - Hasta el 31 de Mayo de 2009: 30% de condonación.
  - 2.2- Bonificación del interés de financiación según monto de la entrega inicial y cantidad de cuotas:
    - Con una entrega inicial mayor o igual al 20%; en hasta 6 cuotas se bonificará el 100% del interés por financiación, en hasta 12 cuotas se bonificará el 60% del interés por financiación, en hasta 36 cuotas se bonificará el 40% del interés por financiación.
    - Con una entrega inicial menor al 20%; o en hasta 12 cuotas se bonificará el 40% del interés por financiación, o en hasta 36 cuotas se bonificará el 20% del interés por financiación.
    - Sin entrega inicial; o en hasta 36 cuotas sin bonificación de

intereses por financiación.

**ARTÍCULO 7º:** Se entenderá por cuota, la suma del capital amortizable con más el interés de financiación mensual establecido. El capital amortizable de cada cuota será el que resulte de dividir la deuda total a financiar por el número de cuotas que se pretenda abonar.

**ARTÍCULO 8º:** El vencimiento de la primera cuota operará el día veinte (20) del mes siguiente al de efectuado el plan; el vencimiento de las restantes cuotas se producirá los días veinte (20) de los meses subsiguientes al del vencimiento de la primera cuota.

**ARTÍCULO 9º:** Para la adhesión al presente Régimen de Facilidades de Pago, los permisionarios e infractores deberán presentar ante este Ente Regulador de los Servicios Públicos, lo siguiente:

- a- Solicitud de adhesión al Régimen de Regularización mediante Formulario emitido por el Ente Regulador de los Servicios Públicos.
- b- Las notas y formularios que se presenten, las que tendrán

carácter de declaración jurada, deberán ser firmadas personalmente por el permisionario, infractor o responsable legalmente autorizado, ante funcionario competente de este Ente.

c- En caso de concurrir un tercero en representación del permisionario o infractor, deberá presentar poder suficiente otorgado a su favor ante Escribano Público.

**ARTÍCULO 10º:** Las empresas o el infractor podrán, en cualquier momento del plan, realizar la cancelación anticipada de las cuotas que le resten abonar; en tal caso se bonificará el 100% del interés de financiación que contengan las cuotas canceladas anticipadamente.

**ARTÍCULO 11º:** Las solicitudes que no reúnan las condiciones, requisitos y formalidades establecidas por las normas precedentes, se consideraran como no efectuadas. La totalidad de los pagos que se hubieren realizado se imputarán a cuenta de la obligación que correspondiere.

**ARTÍCULO 12º:** La falta de pago acumulada de tres (3) cuotas

consecutivas, hará caducar automáticamente el Régimen de Facilidades de Pago, renaciendo la deuda en forma íntegra y con sus intereses originales. En tal caso, los pagos realizados se tomarán a cuenta de la liquidación final de la deuda.

**ARTÍCULO 13º:** El Régimen de Facilidades de Pago caducará en caso de no mantenerse al día la obligación de pago de la tasa de regulación y control que se devengue en lo sucesivo.

**ARTÍCULO 14º:** Caducado el Régimen, según lo dispuesto en los artículos 11,12 y 13 del presente Anexo, el ERSeP podrá iniciar o proseguir, según corresponda y sin más trámite, las gestiones judiciales para el cobro de la deuda total impaga, con más los recargos, intereses originales calculados desde el vencimiento general y hasta la fecha de su efectivo pago.

**Firmado:** Dr. Rody W. GUERREIRO - Presidente; Dr. Luis G. ARIAS – Vicepresidente ; Dr. Jorge A. SARAVIA – Director; Dr. Alberto M. ZAPIOLA – Director; Ing. Rubén A. BORELLO – Director; y Dr. Roberto A. ANDALUZ – Director.

## DECRETOS SINTETIZADOS

### PODER EJECUTIVO

**DECRETO N° 117 - 09/02/2009** - Acéptase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la renuncia presentada por el señor José Alberto Fernández (MI. N° 20.287.081), al cargo de Subdirector de Jurisdicción de Mantenimiento de la Secretaría de Coordinación Técnico Administrativo, dependiente del Ministerio de Salud, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

**DECRETO N° 140 - 10/02/2009** - Acéptase a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por el Ing. Agrónomo Luis Eduardo Pizarro (MI. N° 13.962.206), al cargo de Jefe de Área de Manejo de Suelos del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, agradeciéndosele los servicios prestados en el ejercicio de dicha función.

**DECRETO N° 142 - 10/02/2009** - Desígnase a partir de la fecha del presente decreto, al Sr. Marcos Pablo Speranza, MI. 29.473.353, en el cargo de Secretario Privado de la Secretaría de Coordinación Técnico Administrativo del Ministerio de Salud, con nivel de Jefe de Área, con retención del cargo de Planta Permanente y en los términos del artículo 21 de la Ley 9454.

**DECRETO N° 118 - 9/02/2009** - Desígnase a partir de la fecha del presente instrumento legal, del Sr. Gustavo Ramón Dellamaggiore, (DNI. 06.609.205), en el cargo de Director General de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento de la Secretaría de Coordinación Técnico Administrativa, dependiente de la Cartera de Salud.

**DECRETO N° 104 - 09/02/2009** - Desígnase a partir de la fecha del presente, al señor González José Arturo, MI. 10.045.848, como Subdirector de Jurisdicción de Legales y Despacho de la Secretaría de Cultura, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero. Disponese la reserva del cargo de planta permanente Jefe de Departamento (11-014) de la Secretaría de Ambiente, que retiene el Sr. Gonzalez José Arturo M.I. ( 10.045.848), atento la designación efectuada por el artículo primero del presente Decreto.

**DECRETO N° 106 - 09/02/2009** - Desígnase a partir de la fecha del presente, al señor Fernando Gustavo Trigueros, MI. 14.891.958, como Director General de Coordinación de la Secretaría de Cultura, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.

**DECRETO N° 108 - 09/02/2009** - Desígnase a partir de la fecha del presente, al señor Oscar Antonio Oviedo Funes, MI. 6.694.165, como Subdirector de Jurisdicción de Biblioteca Córdoba de la Secretaría de Cultura, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.

**DECRETO N° 110 - 09/02/2009** - Desígnase a partir de la fecha del presente, al señor Acevedo Néstor Edmundo, MI. 8.286.537, como Subdirector de Jurisdicción de

*Acción Cultural para el Interior de la Secretaría de Cultura, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.*

**DECRETO N° 114 - 09/02/2009** - Desígnase a partir de la fecha del presente, al señor Civalero José Alberto, MI. 6.441.844, como director de Jurisdicción de Recursos Humanos, Sistemas y Telecomunicaciones de la Secretaría de Cultura, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.

**DECRETO N° 119 - 09/02/2009** - Desígnase a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor José Alberto Fernández, DNI. 20.287.081, como Subdirector de Jurisdicción de Infraestructura de la Secretaría de Coordinación Técnico Administrativa, dependiente de la Cartera de Salud, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.

**DECRETO N° 120 - 09/02/2009** - Desígnase a partir de la fecha del presente instrumento legal, al señor Miguel Angel Bailo, DNI. 21.864.816, como Director de Jurisdicción de Arquitectura de la Secretaría de Coordinación Técnica Administrativa, dependiente de la Cartela de Salud, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.

**DECRETO N° 139 - 10/02/2009** - Desígnase a partir de la fecha del presente, al señor Héctor Alejandro Ramb, MI. 11.412.603, como Director de Jurisdicción Técnica de la Subsecretaría de Vivienda del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.

**DECRETO N° 141 - 10/02/2009** - Desígnase a partir de la fecha del presente, al señor Luis Eduardo Pizarro, MI. 13.962.206, como Director de Jurisdicción de Planificación Estratégica y Desarrollo del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.

**DECRETO N° 184 - 16/02/2009** - Desígnase a partir de la fecha del presente, al señor Mariano Díaz Villasuso, M.I. 25.134.864, como Jefe de Área de Política Judicial de la Dirección de Política Judicial y Reforma Procesal del Ministerio de Justicia, designación que tendrá vigencia hasta tanto se culmine con el proceso de definición y aprobación de las estructuras orgánicas de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial y la cobertura de sus vacantes en los términos de la Ley 9361, o por el plazo máximo de dos años, lo que ocurra primero.